

experimentación o de escasa implantación en la flota pesquera andaluza.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, aprobando ocho pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipos, para la contratación de obras, suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos mediante los sistemas de adjudicación directa y concurso público.

El artículo 82. del Reglamento General de Contratación del Estado dispone que se podrán establecer modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga, que deberán ser informados previamente por la Asesoría Jurídica. Se estima conveniente hacer uso de la anterior autorización legal con respecto a la contratación, por este Instituto, de las obras, suministros, asistencias técnicas y trabajos específicos cuya adjudicación se efectúe por alguno de los sistemas mencionados en el apartado primero de la Resolución. Los modelos tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se relacionan en el citado apartado, han sido informados favorablemente por el funcionario que en este Organismo tiene encomendado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia el ejercicio de las funciones de informar los Pliegos de Condiciones en la Contratación Administrativa del mismo.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, sobre organización del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, ha tenido a bien acordar:

Primero: Que se apliquen a la contratación correspondiente de este Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo:

Contratación de obras mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa y por el procedimiento restringido, indistintamente, aprobado por la Orden de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA 23, de 18 de marzo).

Contratación mediante concurso público del servicio de asistencia técnica, aprobado por la Orden de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 23, de 18 de marzo).

Contratación de servicios de asistencia técnica mediante el sistema de adjudicación directa, por razón de la cuantía, aprobado por la Orden de 29 de marzo de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 30, de 15 de abril).

Contratación directa del suministro de bienes homologados, aprobado por la Orden de 23 de junio de 1988, de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm 51, de 1 de julio).

Contratación directa de suministros de bienes, por razón de la cuantía, conforme al artículo 87.3 de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por la Orden de 11 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 57, de 19 de julio).

Contratación directa de trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica de obras, aprobado por la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 61, de 2 de agosto).

Contratación directa de trabajo específico de dirección técnica auxiliar de obras, aprobado por la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm 61, de 2 de agosto).

Contratación mediante concurso público, del trabajo específico de redacción de proyectos y dirección técnica de obras, aprobado por la Orden de 15 de julio de 1988 de la Consejería de Hacienda y Planificación (BOJA núm. 61, de 2 de agosto).

Segundo: Que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a las citadas modelos tipo no requerirán el informe previo del Gabinete Jurídico, que se entenderá cumplida con el emitido con ocasión de la presente resolución, que se menciona mas arriba.

Tercera: La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1989.- El Director Gerente, Miguel Angel Polo Cortés.

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de febrero de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 960/86 (BOJA núm. 14, de 21.2.89).

Padecidas erratas en la inserción de la Orden de 6 de febrero de 1989, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 14 de fecha 21 de febrero de 1989) a continuación se transcribe la rectificación oportuna.

Página 603; donde dice: «... Consejería de Salud y Consumo en la Junta de Andalucía que, de 15 de julio de 1985...».

Debe decir: «... Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía que, de 15 de junio de 1985...».

Sevilla, 10 de marzo de 1989

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de marzo de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso académico 1988-89.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo Estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayuda para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Convocar ayudas económicas, dentro de sus posibilidades presupuestarias, destinadas a fomentar la realización de actividades, por parte de las Organizaciones de alumnos en los niveles no universitarios, para el desarrollo del asociacionismo estudiantil.

Segundo: Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar el asociacionismo estudiantil, mediante ayudas a los proyectos encaminados al desarrollo del mismo.

Tercera: Podrán solicitar subvenciones:

1. Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.

b) Código de Identificación Fiscal.

c) Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y Legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.

2. Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1988/89 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

Cuarto: Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como anexa a la presente Orden, debiendo acompañarse la siguiente documentación.

a) Memoria de actividades para la que se solicita la ayuda.

b) Presupuesto desglosado de gastos.

c) Importe de las ayudas recibidas o por recibir para financiar las actividades para las que se solicita la ayuda con cargo a presupuestos de Organismos públicos distintos de la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Indicación del título y número de la cuenta bancaria en que se habría de abonar, en su caso, la ayuda concedida.

e) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Las Asociaciones de alumnos presentarán una relación de sus miembros, con el número del D.N.I. y el nombre de la persona que eligen como representante de la Asociación.

Las Federaciones y Confederaciones de Alumnos acompañarán, a la solicitud, una relación de las asociaciones que la forman,

certificado de hallarse registradas en sus correspondientes registros y el nombre de la persona que eligen como representante de la Federación o Confederación.

Quinto: El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Sexto: 1. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentran domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos.

2. Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. La concesión de ayudas solicitadas será propuesta por una comisión constituida al efecto, en las distintas Delegaciones Provinciales, las cuales elevarán la correspondiente propuesta al Viceconsejero de Educación y Ciencia, quien resolverá.

Séptimo: Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia enviarán las solicitudes recibidas, junto con su documentación, a la Viceconsejería de Educación y Ciencia en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación siguiente:

a) Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial esté inscrita en el curso correspondiente en la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones integrantes de las Federaciones provinciales interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.

b) Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.

Octavo: En la evaluación de los programas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Características socio-económicas desfavorables de la población escolar cuyos alumnos integren las respectivas Confederaciones, Federaciones o Asociaciones.

b) Mayor representatividad de la Entidad solicitante que se determinará en función del número de afiliados cuando se trate de Asociaciones y del número de Asociaciones integrantes cuando se trate de Federaciones o Confederaciones.

c) Naturaleza de las actividades, para las que se solicita la ayuda, otorgándose preferencia a aquellas que promuevan la participación del alumnado en los órganos colegiados de los Centros y representatividad en estos Organos, fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo o la prestación de servicios a los estudiantes.

Noveno: Quedan excluidas a efectos de subvención:

1. Los proyectos que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.

c) En general, los que no correspondan a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Los Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de alumnos que hoyan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

Décimo: Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionados quedan obligadas a:

1. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.

3. Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

4. Las Organizaciones beneficiarias deberán presentar, una vez finalizada la actividad lo siguiente:

a) Descripción de las actividades realizadas explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dicha actividad.

b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados. Las Federaciones y Confederaciones de ámbito regional deberán opor-

tar junto con dicho resumen económico, justificación, en su caso, de que hon dedicado a infraestructura un porcentaje de la ayuda asignada para tal finalidad.

c) Certificado del Organismo competente de la Organización beneficiaria en lo que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a los actividades para las que fue concedida.

5. Devolver el importe de los subvenciones recibidos si el gusto no se produce.

Undécimo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CUESTIONARIO DE DATOS GENERALES SOBRE ASOCIACIONES
FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES
DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

1. ENTIDAD

Nombre de la asociación
Siglos Sede social provincial: Plazo o calle
..... núm.
Localidad Provincia C.P.
Teléfono núm. Código de Identificación Fiscal

2. DATOS DE TRANSFERENCIA

Núm. C/C o Libreto Banco o Caja de Ahorros
Sucursal Dirección
Localidad Provincia Titular

3. IMPLANTACION EN ANDALUCIA

Ambito territorial: Local Provincial
Regional Estatal
Las Entidades de Alumnos que tengan implantación en más de una provincia. Las de carácter provincial, regional y nacional con ámbito de actuación en Andalucía, deberán acompañar a este impreso información referida a los domicilios u otras sedes que la misma entidad tenga en toda nuestra Comunidad Autónoma, ordenados por provincias y con el número de asociaciones por cada una de ellas:

Provincia Domicilio: Calle o plaza
núm. Localidad Teléfono

Nombre y número de asociaciones

4. MARCO LEGAL

Registro en el Ministerio Núm. Nacional
Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A.
Provincial
Fecha de inscripción
Censo de la Delegación de Educación y C. de
Con el núm.
Fecha de inscripción
Censo en la Consejería de Educación y C. núm.
Fecha de inscripción

5. DATOS DE LOS DIRECTIVOS

Presidente: Nombre Apellidos
Dirección Localidad
Provincia Teléfono

Secretario: Nombre Apellidos
Dirección Localidad
Provincia Teléfono

El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifica la certeza de los datos consignados. Expone que: Desea acogerse a la convocatoria para el curso 88/89 de ayudas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presento esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayuda por un importe de

(en letras y números) que significa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... a de de 1989

Fdo.:

ORDEN de 14 de marzo de 1989, por la que se convocan ayudas económicas para financiar las actividades de Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

La Consejería de Educación y Ciencia considera imprescindible la participación de los padres de alumnas en la vida de los Centros docentes. Ante este planteamiento es necesario continuar fomentando las plataformas y cauces que hagan posible que el derecho a participar de los padres se convierta en una realidad tangible.

En esta línea, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Padres de Alumnos, por medio de una participación activa y renovadora, deben tener un papel protagonista en el encuentro entre las fuerzas sociales presentes en nuestra realidad socio-educativa y los representantes de la Administración Educativa.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia desea proseguir en su labor de apoyo al desarrollo asociativo y formativo de los padres, mediante ayudas económicas que faciliten las funciones de dichas entidades:

En virtud de cuanto antecede, esta Consejería ha resuelto:

1°. Convocar ayudas económicas destinadas a colaborar en los gastos de las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos en aquellas actividades recogidas en sus estatutos, principalmente las de fomento asociativo y formación de padres.

2°. Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas, las Federaciones Provinciales y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar integradas exclusivamente por Asociaciones de Padres de Alumnos de los Centros docentes públicos o privados, no universitarios, de esta Comunidad Autónoma.
b) Desarrollar sus actividades en el ámbito territorial de una provincia o de la Comunidad Autónoma.
c) Estar debidamente inscritos en el correspondiente Registro de Asociaciones de las Delegaciones Provinciales de Gobernación y de Educación y Ciencia.

3°. Las solicitudes se dirigirán al Viceconsejero de la Consejería de Educación y Ciencia (Avda. República Argentina, 21-3° planta 41011, Sevilla) mediante instancias que se ajustarán al modelo que figura como anexo a este Orden, los cuales podrán presentarse en el registro general de la Consejería o por cualquiera de los medios señalados en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4°. La regulación del período de presentación de instancias y su posterior resolución se efectuará de la forma siguiente:

- a) Los solicitudes se presentarán antes del 20 de abril de 1989.
b) La resolución de la convocatoria se realizará durante el mes de mayo.

5°. A las instancias se acompañará:

- a) Plan de actividades anual en el que se detallen las acciones a realizar y el presupuesto aproximado de las mismas.
b) Relación nominal de las Asociaciones miembros de la entidad solicitante.
c) Fotocopia modelo 336 del Ministerio de Hacienda (C.I.F.).
d) Certificado bancario en el que se acredite Banco, Sucursal y cuenta corriente abierta a nombre de la Federación, a través de la cual librar la subvención.

6°. La solicitud a que se refiere el punto 3°, deberá contener todos y cada uno de los datos de identificación que se señalen.

7°. Una vez resuelta la convocatoria, se comunicará a cada

Entidad la cantidad concedida, así como las instrucciones para su percepción y posterior justificación.

Sevilla, 14 de marzo de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

CUESTIONARIO DE DATOS GENERALES SOBRE ASOCIACIONES FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE ANDALUCIA

1. ENTIDAD

Nombre de la asociación
Siglas Sede social provincial: Plaza o calle
Localidad Provincia C.P.
Teléfono núm. Código de Identificación Fiscal

2. DATOS DE TRANSFERENCIA

Núm. C/C a Libreta Banco o Caja de Ahorros
Sucursal Dirección
Localidad Provincia Titular

3. IMPLANTACION EN ANDALUCIA

Ambito territorial: Local Provincial
Regional Estatal
Las Entidades de Padres de Alumnos que tengan implantación en más de una provincia. Las de carácter provincial, regional y nacional con ámbito de actuación en Andalucía, deberán acompañar a este impreso información referida a los domicilios u otras sedes que la mismo entidad tenga en toda nuestra Comunidad Autónoma, ordenados por provincias y con el número de asociaciones por cada una de ellas:

Provincia Domicilio: Calle o plaza
núm. Localidad Teléfono

Nombre y número de asociaciones

4. MARCO LEGAL

Registro en la Consejería de Gobernación de la J.A.
Provincia
Fecha de inscripción
Censo de la Delegación de Educación y C. de
Con el núm.
Fecha de inscripción
Censo en la Consejería de Educación y C. núm.
Fecha de inscripción

5. DATOS DE LOS DIRECTIVOS

Presidente: Nombre Apellidos
Dirección Localidad
Provincia Teléfono
Secretario: Nombre Apellidos
Dirección Localidad
Provincia Teléfono

El abajo firmante, como responsable de la entidad, certifico la certeza de los datos consignados. Expone que: Deseo acogerse a la convocatoria de ayudas a Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Padres y reúnen los requisitos exigidos, por lo que presenta esta solicitud junto con la documentación exigida, para que se le conceda una ayuda por un importe de

(en letras y números) que significa el por 100 del presupuesto previsto para la financiación del proyecto presentado.

..... a de de 1989

Fdo.: